



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00005831

**EC. MIGUEL RUIZ MARTINEZ**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.
- Que,** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.
- Que,** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.
- Que,** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.
- Que,** la Junta General Universal de Accionistas de la compañía QUIMIPAC S.A., celebrada el 28 de Mayo de 2018, resolvió aprobar la tercera emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de hasta DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2'000.000,00). La Junta General de Accionistas de esa compañía, determinó las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, del Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y estableció que los recursos que se recauden serán destinados para obtener recursos líquidos, los cuales se destinarán el 50% para capital del trabajo, principalmente para la compra de inventario y pago a proveedores, mientras que el 50% restante se destinará a la sustitución de pasivos con instituciones financieras.
- Que,** el 13 de junio de 2018, la señora Martha Ortega Villacís, en su calidad de Apoderado General de la compañía QUIMIPAC S.A., solicitó la aprobación de la emisión de obligaciones a largo plazo de la compañía en referencia por el monto de hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD. 2'000.000), amparada



con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

**Que,** la tercera emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **QUIMIPAC S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública otorgada el 08 de junio de 2018 en la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil

**Que,** mediante escritura pública otorgada el 11 de junio de 2018 en la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, la señora Martha Ortega Villacis, en su calidad de Apoderada General de la compañía **QUIMIPAC S.A.**, declaró bajo juramento cuales son los valores libres de todo gravamen, limitación de dominio, prohibición de enajenar y/o prenda comercial ordinaria las cuentas: **A)** 11102 Caja chica por un mil doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.270); **B)** 11104 Bancos cuentas corrientes por cuarenta y un mil cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$41.045); **C)** 11105 Transferencia de fondos por ciento treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$138); **D)** 11106 Inversiones temporales por novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$939.492); **E)** 11201 Cuentas por cobrar por un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.472.109); **F)** 11203 Cuentas por cobrar exterior por treinta y siete mil doscientos siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$37.207); **G)** 11204 Provisión de cuenta por cobrar por seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$667.468); **H)** 11205 Cartera vencida dudoso cobro por ochocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$808); **I)** 11209 Préstamos/Productos a clientes por doscientos once mil ciento tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$211.103); **J)** 11210 Provisión cuentas incobrables por menos cuarenta mil ciento once dólares de los Estados Unidos de América (US\$-40.111); **K)** 11220 Otras cuentas por cobrar por quinientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$581); **L)** 11230 Anticipos a proveedores por diecinueve mil ciento dieciséis dólares de los Estados Unidos de América (US\$19.116); **M)** 11231 Intereses por cobrar por cincuenta y nueve mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$59.050); **N)** 11232 Anticipo proveedores por tres mil novecientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$3.991); **O)** 11240 Activos por impuestos corrientes por quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$554.508); **P)** 11261 Reclamos por doscientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$286); **Q)** 11270 Cuentas por cobrar compañías relacionadas por un millón trescientos nueve mil novecientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.309.931); **R)** 11280 Cuentas por liquidar por nueve mil cuatrocientos trece dólares de los Estados Unidos de América (US\$9.413); **S)** 11290 Servicios y otros pagos anticipados por ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$84.938); **T)** 113 Activos realizables por cuarenta y ocho mil trescientos trece dólares de los Estados Unidos de América (US\$48.313); **U)** 12 Propiedad, planta y equipo por trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$395.991); **V)** 13 Otros activos por noventa y ocho mil novecientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$98.994); y **W)** 14 Activos largo plazo por tres millones novecientos seis mil quinientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3.906.532). Los activos con los que inicialmente la empresa garantiza la presente emisión son: **A)** Cuentas por cobrar por US\$ 2.137.481,00; y **B)** Inversiones temporales por US\$ 362.519,00

H



**Que,** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía **ICRE DEL ECUADOR CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, otorgó la calificación "**AA+**" a la tercera emisión de obligaciones de largo plazo de **QUIMIPAC S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que,** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la tercera emisión de obligaciones a largo plazo de la compañía **QUIMIPAC S.A.** por el monto de hasta USD. 2.000.000.00, amparada con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la tercera emisión de obligaciones y el contenido del prospecto de oferta pública de **QUIMIPAC S.A.**, por el monto de hasta **DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal de accionistas del 28 de mayo de 2018; y, las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la inscripción de la oferta pública de la tercera emisión de obligaciones de la compañía **QUIMIPAC S.A.**, por el monto de hasta **DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal de accionistas del 28 de mayo de 2018; y, las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de **QUIMIPAC S.A.** y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de **QUIMIPAC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **05 de abril del 2019**.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **05 de julio de 2018**.

**EC. MIGUEL RUIZ MARTINEZ**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

*MJM*  
MJM/CS/MTJ/MMM  
Trámites No. 47545-0041-18  
RUC. 0990000018001  
Exp. 20250